

El funcionario nombrado está obligado:

- 1.º A tomar posesión en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a la publicación de este nombramiento.

El Gobernador civil dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 5 mayo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se aprueba el expediente de la oposición del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica y se nombra Catedrático de la misma a don Jesús Hernández Raposo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada en 15 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para cubrir la cátedra del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático numerario, con carácter provisional, del grupo XIV, «Navegación, Circulación y Tráfico aéreo», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid a don Jesús Hernández Raposo, nacido en 1 de octubre de 1922, al que se le asigna el número A05EC446 de Registro de Personal, quien percibirá el sueldo anual de 145.800 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la for-

ma propuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre). Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Juan Jiménez Gil.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) para cubrir en propiedad la plaza de Maestro de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso-oposición y, en su virtud, nombrar en propiedad provisional Maestro de Laboratorio de Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Juan Jiménez Gil, nacido el 2 de mayo de 1942; número de Registro de Personal, A04EC400.

El citado nombramiento tendrá carácter provisional durante el plazo de un año, a contar del día de la toma de posesión, y, en su caso, se transformará en definitivo previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de 12 de marzo de 1964.

El interesado percibirá el sueldo anual de 61.560 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ello tiene derecho, en la forma y cuantía determinada en el artículo primero del Decreto-ley de 8 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y demás emolumentos legales que le correspondan.

En el acto de la posesión formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada.*

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada, que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Delegado Técnico Profesional de Libertad Vigilada (y de Vigilancia Protectora), retribuida con el sueldo de 30.000 pesetas anuales y 45.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una, de la suma de ambas remuneraciones.

2.ª Requisitos de los aspirantes.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintidós años y no tener cumplida la de cuarenta. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Me-

nores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación moral sólida y formación religiosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Adhesión al Movimiento Nacional.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Poseer el título de Bachiller superior, graduado social o asistente social, siempre que aporte asimismo el título de Bachiller elemental para estas últimas titulaciones.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, deberán acreditar haber hecho el Servicio Social.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.

3.ª Serán méritos puntuables:

a) Poseer conocimiento de idiomas extranjeros.

b) Poseer el diploma de los cursos de especialización de la obra, organizados por el Consejo Superior.

c) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica, haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII, en la Facultad de Pedagogía, en la Escuela de Psicología u otros de naturaleza análoga, o tener licenciatura de Facultad Universitaria.

4.ª Solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán dirigir la correspondiente solicitud al Ilustri-